



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 590  
ZAPALLAR, 22/02/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del alcalde en caso de ausencia.
4. Decreto de alcaldía N°2.393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamento Municipales, y sus modificaciones y complementos mediante Decretos de Alcaldía N° 2/2023 de fecha 3 de enero de 2023, N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y N° 1.825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 26/2023 de fecha 13 de Diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.
6. Decreto de Alcaldía N°19/2024, de fecha 04 de enero de 2024 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", a doña Pilar Cuevas Mardones, en actos administrativos de la Delegación de Catapilco o la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Decreto de Alcaldía N°55/2024, de fecha 09 de enero de 2024 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", a don Rodrigo Navas Ugarte, Administrador Municipal y en caso de su ausencia al Director Secpla o Director de Medio Ambiente o quien lo subrogue.

**CONSIDERANDO:**

- Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar Periodo 2021-2024, en Sesión Ordinaria N° 03/2024 realizada con fecha 22 de enero de 2024.

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE** los **Acuerdos adoptados** por el **Honorable Concejo Municipal de Zapallar Periodo 2021-2024**, en **Sesión Ordinaria N° 03/2024**, realizada con fecha **22 de enero de 2024**, según siguiente resumen de acuerdos:

-

**ACUERDO N° 83:** Se aprueba por mayoría el agregar un inciso al artículo 16° de la



ZAPALLAR

ZAPALLAR

“Ordenanza que Regula la Utilización del Borde Costero de la Comuna de Zapallar”, en el siguiente tenor:

“Permitase el ingreso de mascotas o animales domesticados en las playas y borde costero, exclusivamente durante el periodo comprendido desde el 01 de abril al 30 de noviembre, ambas fechas inclusive, de cada año, desde las 07.00 am hasta las 13.00 pm horas, durante la semana, exceptuando sábado, domingo y festivos.

Será obligatorio que los dueños de dichas mascotas o animales domesticados cuenten con todos los resguardos suficientes a fin de no afectar el buen uso de las playas y el bienestar de sus usuarios, en especial procurar mantener la limpieza correspondiente del lugar.”.

**ACUERDO N° 84:** Se aprueba por unanimidad Asignación Especial Transitoria del artículo 45 de la Ley N° 19.378, para el personal de salud, según el siguiente detalle:

1.- Asignaciones especiales artículo 45, “Ejercicio de Funciones Críticas y relevantes”

Conforme a las necesidades del servicio, y la comunidad de contar y mantener el área de Salud estructurada, con una organización jerarquizada, se elaboró el Plan de Salud Comunal, aprobado por el Honorable Concejo para el año 2023 como una imagen actual del comportamiento de nuestra población y sus características, evidenciando los cambios que ha presentado durante un determinado periodo de tiempo y la identificación de los problemas de salud relevantes. Esto surge por medio del diagnóstico de salud que en conjunto con el diagnóstico participativo que realizan nuestros usuarios, permite determinar las prioridades en temáticas de salud y establecer los ámbitos para generar estrategias con el fin de responder debidamente a las necesidades sanitarias evidenciadas por nuestra población.

1.a) Director DESAM: Establézcase la asignación especial transitoria a quienes se les asigne el cargo o función mencionada por el monto correspondiente a 75% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel Correspondiente.

1.b) Director CESFAM: Establézcase la asignación especial transitoria a quienes se les asigne el cargo o función mencionada en los CESFAM Catapilco y Zapallar por el monto correspondiente a 20% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.

1.c) Encargados de Remuneraciones, Finanzas, Presupuesto, Convenio y Referente clínicos: Establézcase la asignación especial transitoria a quienes se les asigne el cargo o función mencionada, en el Departamento de Salud, por el monto correspondiente al 25% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.



ZAPALLAR

2.- Asignaciones especiales artículo 45, "Fortalecimiento del modelo de salud familiar"

Esta asignación se encuentra basada en uno de los desafíos planteados por el Departamento de Salud - tal como fue presentado en el Plan de Salud 2024- que dice relación con lograr adecuar el funcionamiento tradicional de los establecimientos locales al Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar propuesto por el Ministerio de Salud. Lo anterior, con el propósito de abordar las diversas problemáticas de salud de los usuarios desde una mirada integral con la persona y su familia a través de todo el ciclo vital.

2.a) Otórguese a los médicos que trabajan en los establecimientos de la Comuna, colaborando con el Fortalecimiento del Modelo de Salud familiar, la asignación especial transitoria correspondiente al 20% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel, correspondiente a jornada de 44 horas y proporcional para jornadas inferiores.

2.b) Otórguese a profesionales de la categoría A, cirujanos dentistas que acrediten la especialidad en Endodoncia, Periodoncia o Rehabilitación Oral, una asignación especial transitoria correspondiente al 15% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente. Una asignación por especialista.

2.c) Otórguese a profesionales de la categoría A, que ejerzan funciones como Cirujanos Dentistas y Químicos Farmacéuticos, una asignación especial transitoria correspondiente al 10% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.

2.d) Otórguese a profesionales de la categoría B de los estamentos Enfermero (a), Matrona, Nutricionista, Kinesiólogo, Psicólogo, Asistente Social, Otros profesionales una asignación especial transitoria correspondiente al 15 % de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.

2.e) Otórguese al personal de las categorías C, D, E y F con excepción del personal que se desempeña en Servicios de Urgencia, una asignación especial transitoria correspondiente al 15% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.

3. Asignaciones especiales artículo 45, "Servicio de Urgencia SUR".

Esta asignación se encuentra acreditada en la necesidad del Municipio y del equipo que se desempeña en los Establecimientos de Urgencia (SUR), tanto en Catapilco como en Zapallar, en consideración a lo expuesto en el Plan de Salud 2024.

Dada las condiciones de salud enfrentadas como país en los últimos tres años, y posteriormente la reactivación colectiva en las actividades propias de la vida diaria, la tasa de consultas de urgencia aumentó significativamente, esto podría verse asociado a que la



ZAPALLAR

ZAPALLAR

población demostró menos temor y más seguridad posterior a cobertura de vacunación, generando aumento en los contagios sin llegar a cifras preocupantes, sin embargo, los tiempos de espera aumentaron planteando con esto un desafío en procesos de categorización de ingreso de pacientes a nuestra unidad de urgencia con un incremento de aquellas categorizadas en C-5.

3.a) Categoría A: Establézcase la asignación especial transitoria a los médicos que se desempeñen en el Servicio de Urgencias en jornada de 44 horas y proporcional para jornadas inferiores, correspondiente al 15 % de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel.

3.b) Categoría C, D, y F: Establézcase la asignación especial transitoria a los funcionarios de los estamentos mencionados que ejerza las funciones en el Servicio de Urgencia (SUR) como TENS, Auxiliares Paramédicos o choferes de ambulancia, asociados a su permanencia, la asignación especial transitoria correspondiente al 30% de la suma del sueldo base y asignación de atención primaria de la categoría y nivel correspondiente.

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



#### DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08310D0000ZP913001202402400000590